### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

### SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, num. 12. En Londres, Moorgate Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes...... 21 rs.

EXTRANJERO .. Por tres meses........... 72

Por tres meses.....

Por un mes...... 30 Por tres meses..... 90

Por seis meses..... 144

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de Lerma, de los cuales resulta :

Oue condenado el Ayuntamiento de Tórtoles, por sentencia de la Audiencia de Búrgos, en el pleito civil ordinario que siguió con el Monasterio de religiosas benedictinas de aquel pueblo, á continuar pagando varias fanegas de trigo, el Juez de Lerma, para dar cumplimiento á esta sentencia. procedió al embargo de bienes; y el Gobernador de la provincia, á instancia de la mencionada municipalidad, le requirió de inhibicion, fundándose, de acuerdo con la Diputación provincial, en el Real decreto de 12 de Marzo de 1847:

Que el Juez por su parte se negó á inhibirse, manifestando que siendo responsable, segun lo que se desprendia de la sentencia, no solo el Ayuntamiento, sino que tambien todos los vecinos de Tórtoles, se habian declarado nulas las diligencias practicadas contra propiedades del comun, dirigiendo otra posteriormente contra varios particulares

Visto el Real decreto de 13 de Marzo de 4847 en que se establecen las reglas que han de observarse para hacer efectivos los créditos contra los Ayuntamientos:

## Considerando

4.º Que con arreglo á las disposiciones de este Real decreto, declarada por ejecutoria la legitimidad de una deuda de la Municipalidad, toca á la Administracion hacerla efectiva, con sujecion a las reglas que en el mismo decreto se establecen y que viene à constituir una doble garantia, de exactitud en el pago para los acreedores, y de acierto en la distribucion de la nueva carga para los vecinos que han de sufrirla.

2.º Que viene á suprimir esta garantía la conducta observada por el Juez de Lerma, contraviniendo á lo que dispone el Real decreto citado, porque al paso que hace más difícil la completa y exacta solucion de la deuda, grava inmotivadamente á determinados vecinos que no son deudores sino colectivamente con los demas del pueblo que, no pudiendo ser objeto de las medidas del Juez como simples particulares, sino en el concepto de vecinos, deben ser amparados, evitando de este modo que queden ineficaces las medidas adoptadas por la misma para establecer la regularidad y el orden en materia tan importante;

Oido el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

# Obras públicas..

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Tarragona, á instancia de Don Joaquin Escoda y Solé, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á este para aprovechar las aguas del torrente de la Dobia en el movimiento de un molino harinero que intenta construir en el término de Pratdip, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligacion de haber de devolver las aguas al barranco llamado de los Forcalls, á fin de que puedan utilizarlas D. José Mario y D. Isidro Fortuñ en el riego de sus campos. y bajo la condicion de que las obras han de ejecutarse con arreglo al proyecto aprobado con esta fecha y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.-Madrid 30 de Setiembre de 1858.-Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Zamora y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. Miguel Herrero Lopez, vecino de Valladolid, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Guareña como fuerza motriz de un molino que proyecta construir en termino de la ciudad de Toro, debiendo verificarse las obras con arreglo al plano aprobado con esta fecha bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia; y entendiéndose que mediante á no estar hechos los estudios de la cuenca del rio Duero de que es afluente el Guareña, la presente autorizacion en nada obstará para el establecimiento de

aguas de la cuenca referida, siempre que el Gobierno lo estimase conveniente, sin que el concesionario tenga derecho á reclamar en este caso indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo a V. L. para su inteligencia y efectos consiguientes.-Dios guarde a V. I. muchos años.-Madrid 30 de Setiembre de 1858.-Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Marcelo García de Leanis, vecino de Aguilar, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos. Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad v sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Aguilar en el movimiento de un artefacto que con destino á la trituración de la aceituna y elaboración de harinas intenta construir en el término de la referida villa; en el concepto de que por esta concesion no se perjudica la facultad del Gobierno para establecer un sistema general de aprovechamiento de las aguas de dicho rio, siempre que lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho en este caso á indemnizacion de ningun género, y bajo las condiciones siguientes :

4.ª La solera del nuevo canalizo se fijara en la misma altura que tiene la cresta del vertedero de desague del molino llamado de las Tres Piedras: hecho lo cual podrá cerrarse el expresado verte-

2.ª El nuevo canalizo tendrá en su seccion trasversal las dimensiones necesarias para conducir en todas épocas las aguas sobrantes de la acequia del molino de las Tres Piedras, y su pendiente longitudinal será de 1 por 500.

3.ª No se podrá colocar ladron ni compuerta de ningun género á la entrada del nuevo canalizo ni en ningun punto de su longitud que pueda embalsar las aguas de la acequia construida y dificulte la corriente de los sobrantes que se derraman por el vertedero actual.

4.ª Para dar salida á las aguas en las épocas de reparacion del nuevo artefacto, deberá construir el concesionario un canalizo de desague que conduzca aquellas.

5.ª Será de cuenta del dueño del nuevo artefacto la construccion de dos alcantarillas para cubrir el cruce del nuevo canalizo con la via pública. La demarcación y dimensiones de estas obras de fabrico las determinará sobre el terreno el Ingeniero Inspector en la época en que se proceda à la construccion del molino.

6.ª La conservacion de las alcantarillas de que habla la condicion anterior, así como la limpia del canalizo de conduccion al nuevo molino, serán de cuenta del dueño de este.

7.4 Todas las obras se harán con arreglo al plano aprobado con esta fecha en la parte que no se altere por las presentes condiciones y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1858.-Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

# MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa, con fecha 43 de Setiembre próximo pasado, que no ocurre novedad alguna en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satis-

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Octubre de 4858, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y despues en la Audiencia de aquel territorio por D. Manuel Ochoa con D. Marcial Antonio Lopez, Baron de Lajoyosa, hoy con su viuda en representacion de sus herederos, autos pendientes ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el primero contra la sentencia dictada por la Sala tercera de dicha Audiencia en 26 de Noviembre de 1856:

Resultando que en 8 de Febrero de ese año acudió D. Manuel Ochoa, vecino de Lajoyosa, al Juzgado de primera instancia, presentando una demanda que llamó de propiedad, y en la cual, por las razones que expuso, pidió se declarase que el Senorío de Lajoyosa debia incorporarse á la nacion, y en su consecuencia que no estaba obligado á contribuir con ninguna pecha, tributo, ni prestacion de ninguna clase al Baron, ni á sus sucesores, ni á otro alguno, condenando al primero á que le devolviese cuanto hubiera percibido del mismo desde que entró á poseer el pueblo, supuesto que ya se

hallaban publicadas entónces las leyes de Señorios: Resultando que conferido traslado al Baron, opuso artículo prévio, para que se declarase que no estaba obligado á contestar á la demanda por obstarle las excepciones de incompetencia de jurisdiccion, falta de personalidad en el demandante y litispendencia en otro Tribunal, á las cuales se agregaban los defectos legales de que adolecia en el modo de proponerla, faltando á lo dispuesto en el art. 224 de la ley de Enjuiciamiento, alegando para comprobarlas que el Juzgado no podia conocer en cuanto que ya habia conocido y decidido la Superioridad, pues segun aparecia de testimonio que presentó, se habia litigado acerca del Señorio del an sistema general de aprovechamiento de las pueblo de Lajoyosa, demandando su Ayuntamiento

sobre la propiedad del mismo, y apartándose del litigio con audiencia del Ministerio fiscal en 1844. cuando pendia en el Tribunal superior del territo rio: que esta misma circunstancia demostraba que Ochoa no podia deducir nueva demanda, para la que ni ann antes tenia accion, pues si los Avuntamientos pudieron intentarla, fué precisa una autorizacion especial de la lev., y que, obtenida sentencia favorable contra ellos, no era posible que despues tuviese cada vecino facultad para promover nuevo juicio; y últimamente, que el mismo demandante reconocia que habia otro juicio pendiente entre él y el Baron por haberle desahuciado este del arriendo que le tenia hecho de las tierras objeto del nuevo litigio, habiendo por consecuencia identidad de personas, cosas y acciones en uno y otro

Resultando que Ochoa contradijo el artículo prévio apoyado en que la Hacienda pública tenia un interes directo en la demanda que él habia propuesto, y que los derechos de aquella no eran prescriptibles, por lo cual, aunque en realidad se hallara terminado el pleito á que aludia el Baron, á cualquiera hora podia intentarse otro por el ministerio fiscal, ó por una persona particular; aŭadió que él no compareció en el juicio anterior, ni otorgó el poder especial que dieron los demas vecinos para separarse de él, y que por lo mismo no podía perjudicarle aquella separacion; que habia derechos propios de la comunidad y otros privativos de los indivíduos, y que estos no podia representarlos aquella; que el pleito de desahucio era como un accesorio, y al presente, la cuestion principal y más importante, y que por ello no era posible llevarla adonde aquel pendia, y últimamente, que no existian los defectos que se atribuian á la demanda segun el art. 224, pues, á ser ciertos, no la hubiese admitido el Juzgado:

Resultando que comunicados los autos al Promotor fiscal, expuso que no era posible al Estado intentar la incorporacion de la Baronia de Lajovosa sin obtener préviamente la restitucion in intedictó á favor del Marques de Bélgida en 1838, lo cual no podia tener lugar por el largo tiempo trascurrido diligencias por auto de 11 de Julio: v la disposicion de la tey de Partida; que por lo mismo tampoco podia condyuvar la demanda de Ochoa, á la cual creia no estaba en el caso de contestar por las razones expuestas por el Baron: y que atemperandose á las instrucciones de su Jefe, se separaba desde luego de los autos :

Resultando que, vistos por el Juez de primera instancia, dictó en 5 de Julio de 1856 su definitivo, declarando no haber lugar al artículo de incontestacion : y que apelada esta providencia, se revocó por la Sala tercera de la Audiencia de Zaragoza, declarando haber lugar à la excepcion de incompetencia propuesta por el Baron de Lajoyosa, y que por consecuencia de ella no está obligado á contestar á la demanda de Ochoa

Y resultando, por fin, que contra esta sentencia ha interpuesto recurso de casacion el último, fundado en que se han infringido el art. 43 de la lev de 26 de Agosto de 4837, el principio ó regla de derecho de que lo convenido ó realizado entre determinados individuos no puede perjudicar á otros, y el art. 237 de la ley de Enjuciamiento:

Vistos: siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Antero de Echarri:

Considerando que la primera excepcion opuesta por el Baron de Lajoyosa y aceptada por la Sala tercera de la Audiencia de Zaragoza se ha calificado con notoria equivocación como de incompetencia, pues en su caso, y segun el razonamiento del mismo que la opuso. seria de pleito acabado ó de cosa juzgada

Considerando que, á pesar de aquella errónea calificacion, la parte esencial del fallo de la Audiencia, en que se da lugar alartículo de incontestacion. es justa, porque Ochoa no acreditó, segun se dispone en el núm. 2.º del art. 18 de la lev de Enjuiciamiento, que tuviese representacion legal para pedir la incorporacion al Estado de la Baronía de Lajoyosa. lo cual constituye la falta de personalidad opuesta tambien por el Baron á la demanda de Ochoa:

Y considerando, por consecuencia, que no se han infringido la ley de 26 de Agosto de 1837, ni el principio ó regla de derecho invocada por el recurrente, y mucho ménos el art. 237 de la ley de Enjuiciamiento, el cual, por el contrario, coloca en el número 2.º de las escepciones delatorias que autorizan la incontestacion a una demanda, la falta de personalidad en el demandante:

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Manuel Ochoa, á quien condenamos en las costas del mismo.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Co'eccion legislativa, para lo cual se pasarán las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciamos v firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Sebastian Gonzalez Nandin. Jorge Gisbert. Miguel Osca. Manuel Ortiz de Zúñiga. = Antero de Echarri. = Fernando Calderon y Collantes.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarri, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara en dicho Su-

Madrid 4 de Octubre de 1858.-José Calatra-

En la viila y corte de Madrid, á 5 de Octubre do 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de Macienda de la provincia de Badajoz y el de la Capitanía general de Extremadura, acerca del conocimiento de las diligencias instruidas por la jurisdiccion militar en averiguacion de la conducta observada por un sargento y otros dos individuos del cuerpo de Carabineros en la aprehension de Agustin Torrado y José Moreno con dos caballerías cargadas de sal y géneros de ilícito comercio:

Resultando que noticioso el expresado sargent de que cuatro contrabandistas habian pasado á Por tugal el 7 de Junio último, se situó al dia siguiente en un punto inmediato al pueblo de Villanueva del Fresno, y viendo venir por el camino que conduce desde aquel Reino á España á cuatro hombres, sin armas, cada uno de los cuales conducia una caballería cargada, les dió la voz de alto, á cuva intimacion se detuvieron:

Resultando que inmediatamente uno de ellos dijo: adelante, vengan tiros, poniéndose en precipitada fuga con los que le acompañaban, segun declaran los carabineros, lo cual dió lugar á que estos les hicieran fuego, quedando heridos los contrabandistas Torrado y Moreno, que fueron aprehendidos con las caballerías y cargas:

Resultando que segun la declaración de los mismos contrabandistas, sus compañeros habian huide en el momento de darse aquellas voces, y que ellos por su parte no se habian movido, recibiendo en tal situacion el fuego de los aprehensores:

Resultando que no habiéndose podido conseguir la captura de los dos desconocidos, fueron los otros conducidos á Badajoz con las caballerías y cargas que se aprehendieron, é instruidas diligencias en el Juzgado de Hacienda, se declaró el comiso de los géneros v sal, habiéndose dado la fe de sanidad de la herida de Moreno en 6 de Agosto, y hallándose en la misma fecha Torrado fuera de peligro:

Resultando que instruida sumaria por la Capitanía general acerca de la conducta observada por el sargento y carabineros, estimó aquel Juzgado de grum por los efectos de un auto de amparo, que se la misma que los aprehensores habian cumplido con su deber, y acordó el sobreseimiento de las

> Resultando que el Juzgado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal dictó providencia en 20 del mismo mes, por la cual acordó oficiar, como lo fhizo con la documentacion correspondiente, al Capitan general del distrito, requiriéndole para que mandase cesar en el conocimiento del asunto á cualquiera otra Autoridad que no fuese la judicial de Hacienda, remitiendo á esta las actuaciones; pues segun lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y con arreglo á los principios consignados por este Supremo Tribunal al decidir otras competencias en casos análogos, corresponde privativamente à la jurisdiccion de Hacienda el conocimiento de los delitos conexos que puedan cometerse en la persecucion de los delitos de contrabando, con la sola excepcion del caso de resistencia formal á la fuerza armada, que no hubo en el de que se trataba, y denunciándole, por último, la competencia si no accediese al requerimiento:

> Resultando que, en vista de la comunicacion del Juez de Hacienda, el Fiscal del Juzgado de la Capitanía general, al mismo tiempo que reconoció que las omisiones y abusos cometidos en la persecucion del contrabando estaban sujetos á la competencia de aquella jurisdiccion, sostuvo que en el caso actual no habia habido abuso de parte de los carabineros, y así estaba declarado por el Juzgado militar, no obstante lo cual, dijo que no se oponia á la remision de las actuaciones al Juez requirente:

Resultando, finalmente, que el Juzgado de la inio de Puga.

Capitanía general denegó la remision que se le pedia y aceptó la competencia, fundándose para ello en que el cuerpo de Carabineros está organizado militarmente, así por el Real decreto de 6 de Diciembre de 4842, como por los posteriores, y señaladamente el último de 25 de Diciembre de 1856: que por tanto se halla sujeto al Consejo de guerra que establecen las Reales Ordenanzas para el conocimiento de todos los delitos, faltas y excesos que cometiesen sus individuos, excepto solo el caso en que fueran acusados de contrabandistas y defraudadores, lo que no acontecia en el de que se trata; que el mal uso de las armas, si lo hubiera, seria un delito militar; y que la Autoridad competente tenia ya declarado que el sargento y los carabineros habian usado legitimamente de las que llevaban, habiéndoles sido dadas, no solo para su defensa, sino para hacerse respetar y cumplir el objeto de su instituto cuando se hallasen de guardia. centinela ó en persecucion de criminales:

Vistos; siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Joaquin de Roncali:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1852, corresponde á la jurisdiccion de Hacienda el conocimiento privativo de los delitos de contrabando y defraudacion, juntamente con el de los abusos que puedan cometerse por los empleados públicos y personas de cualquiera condicion en el cumplimiento de las obligaciones que para la persecucion de aquellos delitos les impongan los reglamentos é instrucciones vigentes, calificándose esos abusos de delitos conexos por el art. 47 del citado Real decreto:

Considerando que el cuerpo de Carabineros, aunque organizado militarmente, depende del Ministerio de Hacienda, y tiene la mision especial de perseguir los delitos de contrabando y defrauda-

Considerando que, en el caso que ha dado lugar á la presente competencia, el sargento y los individuos del cuerpo de Carabineros que aprehendieron á Agustin Torrado y José Moreno se hallaban prestando el servicio propio del instituto á que pertenecen :

Considerando que, cualquiera que pueda ser el resultado de las actuaciones en averignacion de la conducta observada por los carabineros, las lesiones que recibieron Agustin Torrado y José Moreno fueron causadas en el acto mismo de la aprehension de un contrabando:

Fallamos, que el conocimiento de las diligencias de que se trata corresponde al Juzgado de Hacienda de la provincia de Badajoz, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho. Y encargamos al Juzgado de la Capitanía general de Extremadura que en lo sucesivo tenga presentes los principios legales consignados en esta sentencia, en la de 27 de Febrero último y otras anteriores, dictadas en casos de igual naturaleza.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Ramon María de Arriola. Joaquin de Roncali. - Juan María Biec. - Felipe de Urbina.-Eduardo Elfo.-José María de Trillo.

Publicacion. = Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Roncali, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cá-

Madrid 5 de Octubre de 1858. - Dionisio Anto-

40.239.793.40

496.958.325,96

613.096.361.42

# DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 17 de Enero de 1852, publica el si-guiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Setiembre próximo pasado. La Deuda flotante, representada por los objetos que á continuacion se expresan, importaba el 4.º de Setiembre, se gun el estado publicado en la Gaceta de 8 del mismo, la suma que sigue:

# Por giros y libranzas.

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particulares	345 531.464,97 673.000 184.366,51	}	246.387.821,48
Por negociaciones sobre productos de Ultramar.			
Pagarés sobre productos de las Cajas de la Habana	• .		<b>29.6</b> 00.000
Por anticipaciones.			
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias	163.881.070,41	)	
Obras de la Puerta del Sol.		\	220.970.504.48

## Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos para este 57.089.434.07

# 

# AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE OCTUBRE.

Obras de la Puerta del Sol.

Pagarés expedidos á favor del Banco de España por sus an-

Por giros y libranzas.			
Girado en letras y pagarés à favor de particulares  Idem id. à favor del Banco de España  Libranzas expedidas à favor del contratista de tabacos	29.686.299 55.553.169	85.239.468 658.774,36	
Por anticipaciones.		<b>\$5.898.242</b> ,36	
Ingresado en el Tesoro en Agosto último procedente de la Caja general de Depósitos	8.711.978,87		126.138.035,46

NOTAS. 1. Las negociatrides de follos verificadas en el mes de Setiembre con los particulares han tenido efecto con el descuento de 7 feter 100 antial, però el de 5 per 100 las realizadas con el Banco de España.

2. Debe tenesse pre el que, sesata el flato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Agosto fatilmo a facilitado de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 21.555.644,98 cents. 3.º La negociacion del presente mes está abierta

Madrid 6 de Octubre de 1858.-El Director general del Tesoro publico, José de Sierra.

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCÇION PUBLICA

Negociado 1º

Lista de las obras remitidas al Ministerio de Fomento por los Gobernadores de provincia en el primer semestre de 1858, para los efectos del Ragl decreto de 10 de Junio de 1817 sobre propiedad literaria

Elementos de Geografia , precedidos de un breve tra-tado de España , por D. Manuel Sanz : tercera edición en 8.º de 88 páginas , impresa en Granada, año de 4857, por los herederos del autor.

Toledo en la mano, o descripcion historico artistica de la magnifica catedral y de los demas celebres monumentos y cosas notables que encierra esta famosa ciudad, por D. Sixto Ramon Parro, su editor primera edicion de dos tomos en 8.º, el primero de 854 páginas, y de 666 el segundo, impresa en Toledo, año de 1857, por D. Severia-

El Propagador de las ideas relativas á simplificaciones, adelantos, inventos, &c., por D. Simon Tort y Salas, su editor; primera edicion en 8.º de 80 páginas, impresa en Barcelona, año de 1857, por D. Vicente Castaños.

Compeudio de la Geografía de Estaña, por D. José Gallardo y Palma, sú editor: primera edición en 8.º de 87 páginas, impresa en Málaga, año de 4857, por Don Francisco Gil de Montes. Vida y escritos de D. José Martinez de Mazas, por D. Manuel Muñoz y Garnica : segundo edición en 8.º ma-

vor de un tomo de 189 páginas, impresa en Jaen, año de 1857, por D. Francisco Lopez Vizcaino, su editor. El Instructor, periódico de enseñanza popular, dedi-cado á los niños de ambos sexos, por D. José J. Dugour y D. Juan de la Puerta Canseco, sus editores; primera edicion en 8.º de dos tomos, el primere de 400 páginas, y

de 480 el segundo, impresa en Santa Cruz de Tenerife, años de 1852 à 1856, por D. Mignel Miranda y D. Vicente Bonnet. El Cielo en 4858 (año tempestnoso), o calendario de Joaquin Yagüe, conocido por «El Zaragozano», su editor; primera edicion en 8.º de 32 paginas, impresa en Zara-

goza, año de 4856, por Ventura. El fin del mundo es imposible. El Ante-Cristo, por el anterior, su editor: primera edicion en 8.º de 46 páginas, impresa en Zaragoza, año de 1857, en la imprenta

de El Comercio. Los baños de Panticosa, de autor anónimo; primera edicion en 16.º de 63 paginas, impresa en Zaragoza, año

de 1857, por Andrés. El instructor del bello sexo para uso de las escuelas de niñas; primera edición en 8.º de 239 páginas, impresa en Zaragoza; año do 1857, por el anterior. Países para abanicos, hechos por D. Pedro Poyatos y

Avila. Un pliego marca doble, impreso en Málaga.

Guia del niño cristiano, o devocionario para uso de los niños; por D. Clándio Fimenez de Novallas; nueva de 92 páginas, impresa en Zaragoza, año eaicion en 16.

de 1858, por D. Gregorio Casañal, su editor. Guirnalda poética á la Madre de Dios, ó himnos y letrillas para el mes de Mayo, por D. José Codina, presbitero, su editor; primera edicion en 16.º de 27 páginas, impresa en Maivesa, año de 1856, por D. Andres

Abadal. Dios y sus atributos, o Teodicea en verso al alcance de los niños, con un apéndice sobre la inmortalidad del alma, por el mismo, su editor; primera edicion en 16.º de

26 páginas, impresa en Manresa, año de 1856, por el El testamento del Hombre-Dios, o sea el Santo Sacrificio de la Misa, por D. Domingo Portusach, presbitero, su editor: primera edición en 46.º de 259 páginas, impresa en Barcelona, año de 1857; por D. V. Magriña.

Las glorias de Nadal, de autor anónimo; primera edicion en 16.º de 93 páginas, impresa en Vich, año de 1856, por Lluciá Anglada. El angel de los alumnos del celegio de Cataluña situa-do junto à la ciudad de Mataró, de autor anonimo; pri-

mera ediciou en 46.º de 135 páginas, impresa en Barcelona, año de 4857, por D. Antonio Brusi. Breve explicación, de la Bula de la Santa Cruzada al tenor de la expedida por Nuestro Santisimo Padre Pio IX tenta de Mayo de 1849, por D. Juan Bantista Pemau, su

editor; segunda edicion en as de baginas, impresa en Malaga, año de 1857 en la imprenta de El Avisador Malaqueño. Romeria a los Angeles, Origen, antigüedad, historia tradiciones de este Santuario, por D. Narciso Blanch é Illa, su editor, segunda edición en 8.º de 127 páginas,

impresa en Gerana, año de 1857, por D. Pedro Coro Arbol que contiene los Concilios generales que la Igle-

sia ha celebrado, por D. Antonio Romero Molinero, editor; primera edicion de un pliego de una vara de largo y tres cuartas de ancho, litografiado en Málaga, año de 1858, por Doblas y Fuertes.

El triunfo un rersal de la Religion Cristiana, su historia, sus delicias y sus glorias. Poema histórico original de D. José Rivas Perez; primera edicion en 4.º de un tomo de 224 páginas, impresa en Granada, año de 1858, por D. Manuel Garrido, su editor.

Manual de los Jueces de paz y sus, Secretarios, por D. Pascual Sarall y Dronda, su editor; primera edicion en 8.º marquilla de 128 piginas, impre-a en Zaragoza, año de 1856, en la imprenta de El Instructor.

Tratado de la verd dera esgrima del fusil ó carabina armados de bayonetas, por D. Jáime Merclo y Casademunt, su editor, primera edicion de un tomo en 8.", impresa en Toledo, año de 1858, por D. Severiano Lopez

Compendio de Aritmética para uso de las escuelas de ámbos sexos, por D. Juan de la Puerta Canseco, su editor; primera edicion en 8.º de 64 páginas, impresa en Santa Cruz de Tenerife, año de 1857, por D. Vicente

Aritmética completa compuesta y arreglada á lo que se previene en el Plan de Estudios y Reglamento vigentes, por D. José de Somoza Llanos, su editor, terrera edieion en 8.º de 116 pásinas, impresa en Granada, año de 1857, por D. Francisco Ventura y Sabatel.

Nuevos principios elementales de Aritmética , enlazados con la exposicion del sistema métrico y monetario decimal, por D. José Fernandez de Segura, su editor segunda edicion en 8.º de, 115 páginas, impresa en Gra-nada, año de 1857, por los herederos de D. Manuel Sanz. Manual de Fisica y nociones de Química, por D. Manuel Pertiandaz de Figares, su editor; primera edicion

en 4.º de 405 páginas y 10 láminas, impresa en Granada, año de 1857, por 11. Jerónimo Alonso.

Exposició de lo estad actual de l'Agricultura en la isla

de Menorca, por D. Julio Soler, su editor; primera edi-cion en 8.º de un tomo que contiene 162 paginas y tres láminas, impresa en Mahon, año de 1857, por D. Juan Fabregues v Pascual. Aritmética con el nuevo sistema decimal de pesas y

medidas, y Geometria propia del dibujante, por D. Benito Vilá, su editor: cuarta edicion en 8.º mayor de 144 paginas, impresa en Malaga, año de 1867, por D. Francisco Gil de Montes.

Libro segundo de cuentas ajustadas para saber el importe en reales vellon desde Ta 15.000 libras, varas, cuartillos ú otra cosa cualquiera, ouyo precio sea de 1 á 51 cuartos, por D. Juan Bantista Peman, su editor: primera edicion en 16.º de 113 págmas, impresa en Málaga, año de 1857 cen la imprenta de El Acisador Malaqueño

Instruccion dirigida à los Secretarios dez Ayuntalmento para saber la exacta equivalencia de las medidas usuales de Aragon con las del enevo sistema métrico decimal, por De Roque Bernard, su editor; primera edicion en 8. prolongado de 40 páginas, impresa en Zaragoza, año de 1857, por D. Cristóbal Yuste y Oleba.

Ejercicios de lectura para la buena pronunciacion de las letras C, S, y Z, por D. Juan de la Puerta Canseco, su editor; primera edicion en 8.º de 28 páginas, impresa

en Santa Cruz de Tenerifo : año de 1857, por D. Juan S Romero. Gramática de la lengua menorquina, por D. Julio so-ler, su editor: primera edicion en 8.º de 128 páginas, impresa en Mahon, año de 1858, por D. Juan Fábregues

y Pascual. Tres damas para un galan : comedia en tres acto o en verso, original de D. Antonio Afan de Ribera; prime ra edicion en 8.º de 80 páginas, impresa en Málaga, año de 4858, por D. Francisco Gil de Montes, de la que es editor D. José García Taboadela.

Nuevo método de buscar marido; comedia en un acto en prosa, original de D. Rafael Muñoz Prolongo; primera edicion en 8.º de 24 páginas, impresa en Málaga, año de 1858, por D. Francisco Gil de Montes, de la que es editor el anterior.

Caza mayor; comedia en dos actos y en verso, original de D. Rafael Villalobos y Belmonte; primera edicion en 8.º de 46 páginas, impresa en Málaga, año de 4858 por D. Francisco Gil de Montes, de la que es editor el

Glorias mundanas; drama de costumbres en tres ac tos y en verso, original de D. José María de Vivancos; primera edicion en 8.º de 66 págenas, impresa en Málaga, año de 1858, por el anterior y presentada, por el mismo

Rey, Emperador y Monje; novela histórica, original de D. José M. de Andueza; primera edicion en 8.º mayor de un tomo, que contiene 624 páginas y 20 láminas, impresa en Barcelona, año de 1856, por D. Vicente Castaños, su

Lujo y miseria : novela escrita en inglés por Mistriss Ana S. Stephens, y vertida libremente al español por Don S. A. S. M.; primera edicion en 8.º mayor de un tomo, que contiene 538 páginas y 17 láminas, impresa en Barcelona, año de 1856, por D. L. Tasso.

Madrid 7 de Octubre de 1858. — El Director general.

Moreno Lopez.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Tudela.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamento la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Logroño á Tudela y vice versa.

2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en 10 horas con arreglo al itinerario actual, siu perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerdo la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de bidamente, se exigirà al contratista, en el papel corres pondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falla de esta especie podra rescindirse e contrato, abonando ademas dicho contratista los perjui

cios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista 13 caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la linca, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño 5. Será obligación del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Logroño. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobación superior de la subasta. 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar é suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Logroño y Pamplona y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 31.890 rs. vn. annales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, e ano dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.700 rs. vn. en metálico la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

45. Las proposiciones se barán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proosiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará, en distinto pliege tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

47. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente: «Me obligo à desempeñar la conduccion del correc-

diario desde Logrono à Tudela y vice versa por el pre-Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificación o cláusulas con dicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex tenderá el acta del remate, declarandose este en favor

del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente a Gobierno. 19. Si de la comparación de las proposiciones resulta-

sen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie sen causadotel empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que prewiene el art de del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar

esta tenga efecto en el término que se le señale. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 29 de Setiembre de 1858. El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacurse à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y ruelta entr. Huelva ij Ayamonte.

4.º El contratista se obligará à conducir a caballo la correspondencia y periódicos desde Huelva á Ayamonte y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.\* La distancia que media entre ámbos puntos se cor rerá en 10 horas, con arreglo al itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerdo la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas tio se justifiquer debidamente, se exigirá al contratista entel papel corres pondiente, la multa de 40 rs. vin poir caida inedia hora y á la tercera falta de esta especiale podra rescindirse e contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se origin**en al Estado.**4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballe-

rías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Huelva. 5. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de la

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejer er su accion contra la fianza y bienes de aguel, 8. La cantillad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Admi-

nistracion principal de Correos de Huelva. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que de principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará contratista á la Administración principal respectiva. á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere nece sario aumentar o disminuir las expediciones, variar d suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del confratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación re sultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda la prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de lluelva y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 30 de Octubre próxi-

mo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.700 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al nejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio a que se obliga hasta la conclusion del con-

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en ellas se fijara la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, creditando al mismo tiempo el depósito de que habla n condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego,

tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente : «Me obligo à desempeñar la conduccion del correo

d ario desde Huelva à Ayamonte y vice versa por el precio de.... reales anuales, baje las condiciones conenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en esos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas

condicionales, será desechada 18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

asen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elecará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta lel rematante los gastos de su otorgamiento y de dos

copias para la Direccion general de Correos, una simple otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero le 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen stado las maletas en que se conduzca la correspondencia, preservar esta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores

le la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 29 de Setiembre de 1858.—El Director general e Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alicante u Denia.

4.º El contratista se obligará á conducir diariamente correspondencia y periódicos decde Alicante á Denia y ice versa , pasando por los pueblos de Villajoyosa , Benilorme, Altea, Benisa y Javea. La distancia que media entre Alicante y Denia se

orrerá en 19 horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el con-trato , abonando ademas dicho contratista, los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el tuen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos que se crean más convenientes al servicio, à juicio del Administrador prin-

cipal de correos de Alicante.

5.1 Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar eder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Adninistracion : ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer an accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduc-tion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administracion principal. 9. El contrato durará dos años, contados desde el día

en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al conunicar la aprobación superior de la subasta. 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones

44. Si durante el tiempo de este contrato fuere neesario aumentar o disminuir las expediciones; variar suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puatos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho à indemnización alguna: pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determi-nará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda a prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los ne ó no á continuar el servicio por la nueva línea que

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Alicante y por los demas medios acostumbrados, y tendra lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Denia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-sición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Alicante, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.660 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será de-vuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del

servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las prepositiones se harán en plicos cerralos, y en ellas se fijará la contrato de que el lieitador se compromete a prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentaran en, el acto de la subasta, acreditando al mismo fiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

46. A cada proposicion acompañará en distinto pliezo, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la

firma y domicilio del proponente. 47. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente :

«Me obligo à deserapeñar la conduccion del correo diario desde Alicante á Denia y vice versa por el preció de .... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprebado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, é que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en fa-

vor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior , para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno 19. Si de la comparacion de las proposiciones re sultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá

en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuéstas que hubiésen causado el empate. 30 Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos

copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo remotante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para

el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzça la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y es-Madrid 29 de Setiembre de 1858 .- El Director general

de Correos Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Pamplona y Aoiz.

4.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Pamplona á Aoiz y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2. La distancia que media entre ámbos puntos se cor-

rerá en seis horas con arreglo al itinerario que se forme, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio. 3.1 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel corres-

pondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falta de esta especie podrà rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberà tener el contratista el número suficiente de caballe-

rías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos · 5.\* Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, deder ni traspasar sin prévio permisa del Gobierno. 7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Adminisa tracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la indicada Administracion de Correos. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia

en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, i ilia de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de

continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar o disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberà contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no a con-

tinuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Pamplona y por los medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador da la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 15 de Octubre, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

 El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 670 rs. vn. en metalico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta à los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del ser-

vicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijara la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acraditando al mismo tiempo el depósito de que habla la con-

dicion anterior 16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 47. Para extender las proposiciones se obsérvará la

formula siguiente: «Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Pamplona à Aoiz y vice versa por lel precio de..... reales anuales, bajo las condiciones conteni-

das en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos térmicos, ó que contenga modificación ó elánsulas condicionales, se à desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex-

tenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el

auto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen catisado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública , siendo de cuenta del remafante los gastos de su otorgamiento y de dos copias

el papel sellado correspondiente. 21. El mismo repuatante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, i no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

para la Dirección general de Correos, una simple y otra en

22. Sera de cuenta del contratista conservar en buen stado las maletas en que se conduzca la correspondencia, preservar esta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan her y escribir. Madrid 49 de Settembre de 1858 El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts

para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que | 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se avie- | Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á públic a subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bri. biesca y Pradoluengo.

1.ª El contratista se obligará à conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bribiesca a Prado-luengo y vice versa, pasando por Belorado.

2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en seis horas, con arreglo al itinerario vigente. sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora v à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos.

vordinarios de servicio que socurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
7. Si por faltar el contratista à cuatquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Búrgos. 9.º El contrato durará dos años, contados desde e

dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse 🛊 nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el

mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necetario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la cor-respondencia-por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinara el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda a prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á conti-

nuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Roletin oficial de la provincia de Búrgos y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 30 de Octubra próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

43. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposi-

cion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorcría de II<sub>d</sub>cienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 reales vellon en metalico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y

en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se com-

promete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior. 16. A cada proposicion acompañará, en distinto plie-

go, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo

diario desde Bribiesca à Pradoluengo y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno 49. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora,

tenderá el acta del remate, declarándose éste en favor

pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen cansado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

24. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

preservar ésta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 29 de Setiembre de 1858 - El Director geneal de Correos, Mauricio Lopaz Roberts.

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Pancorho, y tres veces á la semana desde Montalvo à Naiera

t.\* El contratista se obligarà à conducir diariamente

la correspondencia y periódicos desde Logroño á Pancorbo y vice versa, y tres veces á la semana entre Montalvo y Nájera. 2.ª La distancia que media entre Logroño y Pancorbo se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario vigenle, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerario conveniente a

3.2 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de bidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y a la tercora falta de esta especie, podrá rescindirse el contrato abonando ademas, dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.\* Para el buen desempeño de esta conducción de-

en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño. 5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

berá tener el contratista 13 caballerías mayores, situadas

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7.2 Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para et resarcimiento, podra ejercer su acciou contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede, rematada la conduccion se satisfară por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Logroño. El contrato durará dos años, contados desde el dia

en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, lo avisará contratista à la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasty: pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo

precio y condiciones. 🐇 🧍 11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar o disminuir las expediciones; variar o suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, seran de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin deracho à indemnizacion alguna; pero si de la variacion resullare anmento de distancias, el Gobierno determinara el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista de-bera contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no a

continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Bo-letin oficial de la provincia de Logroño y por los demas nedios acostumbrados, v tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 30 de Octubre próximo, a la hora y en el local que señale dicha Antoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de

\$2.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.700 rs. vn. en metalico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acre-ditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con

la firma y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente:
« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Logroño a Pancorbo y vice versa, y tres ve-ces a la semana entre Montalvo y Najera por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se

elevara el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos co-pias para la Direcion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente. 21 El mismo rematante quedará sujeto á lo que

previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrera de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en

buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sep n leer y escribir. Madrid 29 de Setiembre de 4858.—El Director general de Correos. Mauricio Lopez Roberts.

Se sacan á publica subasta, bajo el tipo de 17.358 reales vellon, las obras de albaŭileria y carpinteria que de-ben hacerse en la Administracion del Correo central, con arreglo, a los presupuestos y pliego de condiciones apro-bados por Real orden de 6 del actual, y que están de manifiesto en la referida Administracion.

Los que quieran hacer proposiciones se presentarán en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos, establecido en el piso segundo del Ministerio de la Go-bernacion, el dia 23 del corriente, á la una de la tarde, fecha en que fendrá lugar el remate. Madrid 6 de Octubre de 1858.-El Director general

Lopez Roberts.

# DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Rectificacion.

En el anuncio inserto en el Diario de Avisos de Madrid correspondiente al dia de la fecha para la subasta de los arriendos de los portazgos del Tardon y Patrocinio, Cerezal y Puente de Mediana, se ha puesto el 20 del mes actual para la celebración de dicho acto, debiendo ser el 26 que es el dia señalado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 6 de Octubre de 1858.—José Francisco de Uría.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. -- Negociado 5.º

Terminada en 34 de Diciembre de este año la actual contrata para la edicion, publicacion y remesa á los pue-blos del Boletin oficial de esta provincia, he dispuesto que se celebre otra nueva para prestar el mismo servicio desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1859, ámbos in-

La subasta tendrá lugar el dia 7 de Noviembre pró-ximo venidero, a la una de la tarde, en el Salon de Sesiones de la Diputación y Consejo provinciales, situado calle Mayor, núm. 445, bajo mi presidencia, y asociado de una Comision de la Exema. Diputacion provincial, Para tomar parte en la subasta se acompañará á cada proposicion un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cautidad de 16.000

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo adjunto. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el

Gobierno de provincia todos los dias no festivos desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde. Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento, llamando licitado es.

Madrid. 4.º de Octubre de 1858 .- El Marques de la Vega de Armijo.

# Modelo de proposicion.

- D. N. N.; vecino de .... enterado del anúncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del Boletin oficial de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel y demas, con estrita sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

### Section. Secretaria. - Negociado 2.º - Ayuntamientos

Por renuncia del que la obtenia se lialla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Terrelodones, á la que está unida el cargo de maestro de escuela elemen-mental incompleta de dicha población, dotada la primera con el sueldo de 4.500 rs., y el segundo con 4.825, con más 250 rs. para casa, pagado todo de fondos municipales. Los aspirantes que, à la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas, al Alcalde presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á conterse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteli-gencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 9 de Octubre de 1853.

Madrid 27 de Setiembre de 1858.—El Marques de la Vega de Armijo

# SUPERINTENDENCIA

DE LA CASA DE MONEDA DE SEGOVIA.

Anuncio para las subastas de aceros, hierros, limas y clavazon, carbon de encina, aceite vitriolo, id. comun, leña, maderas y estopa, que se crean indispensables para el servicio de la casa de moneda de Segovia en el año próximo de 1859.

En virtud de lo dispuesto por órden de la Direccion seneral de Consumos, Ca-as de Moneda y Minas, fecha 28 de Setiembre último, se sacan á pública-licitacion el dia 30 del actual, á las dos de la tarde, en el despacho de la Sperintendencia, ante los Jefes del establecimiento y Escribano de Hacienda pública, los artículos siguientes: 300 arrobas de carbon de encina á rs. arroba. 1500 libras de aceite vitrielo à 2 rs. 25 cents, libra.

45 arrobas de aceite comun á 60 rs. arroba. 112 cárceles de leña á 64 rs. una. 268 vares de estopa à 4 rs. vara. 1.165 libras de acero fundido á 8 rs. libra.

250 ideni de id. aléman á 4 rs. libra. 8 idem id quadradillo delgado à 42 rs. libra. 62 arrobas de hierro de todas clases à 32 reales

200 limas de todos tamaños á un real pulgada. Clavazon de todos tamaños por valor de 400 reales.

Y la madera construccion que sea necesaria en el establecimiento por valor de 1.300 rs.

Condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-Pados, arregladas en un todo al modelo puesto a continuacion, siendo desechadas en el acto de leerlas las que carezcan de dicha circunstancia, excedan del tipo fijado a los artículos o modifique las condiciones puestas en sus respectivos pliegos que estarán de manificato en el esta-

blecimiento hasta el dia v hora en que han de celebrarse los remates, para los que gusten interesarse en las ex-

presadas subastas. 2. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los firmantes de ellas por un cuarto de hora, adjudicándose el remate á la que se hubiese presentado con prioridad, si en esta licitacion no se hiciese mejora.

3.º Cada artículo de los arriba mencionados constitui-

rá un remate separado, excepto los aceros, hierro, limas y clavazon que será uno solo.

La responsabilidad del contrato se ex igirá gubernativamente al rematante por la via de apremio de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

5.º Para garantía del contrato deberá el rematante presentar un fiador de reconocido arraigo en la ciudad à satisfaccion de los Jefes del establecimiento, el que quedará obligado á la responsabilidad que determina el ar-

6. Los gastos del expediente y demas que puedan ocurrir serán de cuenta del rematante. Segovia 2 de Octubre de 1858.-El Superintendente Antonio Lopez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar...., se compromete á cum-plirlas y á entregar el....al precio de... (expresado por letra

Fecha v firma.) Domicilio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Segun órden de la Dirección general de Consumos, Casas de moneda y Minas del dia de aver, recibida por despacho telegráfico, el tipo para la segunda subasta de los derechos de Consumos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, que debe tener lugar el dia 8 del mes corriente, será el de 280.000 rs., en vez de los 252.000 que está anunciado. Cádiz 3 de Octubre de 1858.-Manuel Sanchez Ma-

## BANCO DE BARCELONA.

Su situacion el 30 de Setiembre de 1858

ou sound to be up bettering to	ae 1000.
ACTIVO.	Pesos fuertes.
Metálico en caja	1.589.577'239
Palma	9.050 959
Billetes en caja	100.020 000
Letras y pagarés en cartera á reali-	:
zar,	1.164 183 341
Idem id. en la caja subaiterna de	
Palma	79.023'613
Préstamos sobre metales preciosos.	
Idem sobre efectos públicos	317.357'500
/ Acciones de so-	
id. sobre of ras garan- tías  Efectos protestados de cobro proba- ble  riedades anó- nimas 714.861'000 Géneros en ra- ma 118.120'000 Frutos colo- niales 8.790'000	841.471'000
Idem id. de id. dudoso	)) 
Propiedades del Banco	134.247'496
Cuentas tran-	134.241 490
Créditos sitorias 187.711'454 Corresponsales 88.950'085	276.661 239
	4.511.592'387
PASIVO.	
Capital desembolsado por el 50 por	
100 exigido á los Sres, accionistas propietarios de las 20.000 acciones	

propietarios de las 20.000 acciones emitidas..... 1.000.0000000 Importe de los billetes emitidos.... Depósitos..... 168.559'883 Cuentas corrientes. 1 245 853 942 Dividendos á pagar Éfectos á pagar 3.470 556 91.334'990 786'252 Corredores ... Fondo de reser va...... 71.131'389 Beneficio del se-Débitos 97.123'016 mestre que

25.505'375 discurre. 4.511.592'387 Total activo... 4.511.592 387 | IGUAL.
Total pasivo.. 4.511.592 387 | IGUAL.

Notas. 4. Capital nominal, ps. fs. 2.000.000. Idem de las acciones emitidas, ps. fs. 2.000.000. 2. Entre los ps. fs. 1.589.577'239 que aparecen como existencia metalica en caja, hay ps. fs. 464.695 en billetes equivalentes á moneda de cobre catalana. Barcelona 30 de Setiembre de 1858.—Los Directores,

Manuel Girona.—J. M. Serra.—Sebastian Anton Pascual, Fondo de reserva. BANCO DE BILBAO.

Su situacion el dia 30 de Setiembre de 1858.

	to the second the second of the contract of the contract of the second o	Control of the State of Control
	Existencia en Caja. En metálico, Rs. vn. Efectos en cartera. Préstamos con garantia. Corresponsales deudores. Varios. Moviliario.	4.904.290,73 1.937.500 11.096.137,32 4.267.700 687.816,75 8.330 70.598,89
	Instalacion Gastos generales.	66.578,30 83.451,04
		23.122.403,03
-	ldem voluntarios (id.) 19.514.000 ldem voluntarios (id.) 1.164.000 ldem voluntarios (id.)	20.678.000
-		43.800.403,03
٠	PASIVO.	
	Capital. Rs. vn. Billetes emitidos. Cuentas corrientes en la plaza Corresponsales acreedores. Varios Beneficios y pérdidas.	8.000.000 9.000.000 5.769.598 1.287,50 68.638,55 282.878,98
	Créditos ajenos por depó- sitos en garantía (no- minal) es vo	23.122.403,03

Id. por id. voluntarios (id.). 1.164.000 20.678.000 43.800.403,03

El Tenedor de libros, Leocadio de Olavarría. 🖚 El Director gerente, Ambrosio de Orbegozo, =-V.º B == El Comisario régio, Santiago de la Azuela.

# BANCO DE LA CORUÑA.

aion del miomò en TO de Cal

Situacion del mismò en 30 de Setiembre	de 1858.
ACTIVO.	
En caja por efectivo metalico Rs. vn. Idem por billetes.	3.245.500,15 863.300
Efectos en cartera.  En efectos descontados.	1.030.880,88 626.449,14
Préstamos con garantía	60.000
Gastos ganarales	515.977,87 33.759,23
Idem de instalacion y méviliario	90.209,29
Total active	6.466.076,56
PASIVO.	
Gapital Billetes emitidos Acreedores por cuenta corriente de la	4.000.000 +.200.000
plaza. Corresponsales acreedores Ganancias y pérdidas	1.232.424,05 13.999,41 19.653,10
TOTAL pasivo	6.466.076,56

Coruña 30 de Setiembre de 1858.—S. E. u O.—El Te-

nedor de libros, Eladio Fernandez y Miranda.—El Director, B. Herce.—V.° B.°—El Comisario régio, José Joaquin

Barreiro.

## 3 BANCO DE MALAGA.

Su situacion en 30 de Setiembre de 1858

Existencia en caja en metálico y billetes. Depósitos voluntarios. Letras y pagarés en cartera á realizar. Préstamos y pignoraciones. Corresponsales deudores. Valores á cobrar por cuentas corrientes.	17.175,510,43 950.000 15.517.971,80 2.144.071 577.537,54 917.007,31
Gastos de instalacion.	69.813,88 90.000
Rs. vn.	37.441.911,96
PASIVO.	
Capital Billetes emitidos	10.000.000 20.580.000
Acreedores por cuentas corrientes Corresponsales acreedores y varios	5.341.818,94 55.532,18
Dividendo á 'repartir	350
Depósitos voluntarios	950 000 150.000
Ganancias y pérdidas.	364.210,84
_	37.441.911.96

El Tenedor de libros, G. Casadevall. = El Subdirector interino, Joaquin Ferrer = El Director, M. Larios. = V. B. = El Comisario régio, José del Rio Gonzalez

## BANCO DE SANTANDER.

ACTIVO.

Su situacion el dia 1º de Octubre de 1858

	Caja. Metálico 3.305.833,93 Billetes 4.820.400 Cartera: efectos en la misma á realizar. Garantías depósitos y cuentas de valores Diversos corresponsales.	5.126.233,93 15.398.472,40 8.565.972,85 621.974,37 230.996,91
	Gastos generales de comercio y del per- sonal	69.651,45
	Total activo	30.013.301,91
	PASIVO.	
-	Capital del Banco.  Billetes emitidos  Diversos.  Débitos por Por saldo 6.145.584,74 cuentas correlectos al rientes cobro. 575.112,50 Dividendos á pagar  Fondo de reserva.  Fondo de accionistas por beneficios.  Ganancias y pérdidas.	5.000.000 9.494.000 8.484.043,85 6.720.697,24 3.240 13.913,67 43.943,66 283.493,49
	Total pasivo	30.013.301,91
	El Tenedor de libros, Antonio Salcines gerente, José Antonio Cedrun. = V.º B.º =	

CREDITO M	OVILIARIO BARCEL	ONES.
Su situacion	en 30 de Setiembrede	1858.
	ACTIVO.	
Acciones	Ps. fs.	9.100.000.000
Efectos propios en c	artera	44.614'000
Corresponsales.		25.126'844
Varios deudores		745.522'554
	Ps. fs	3.455.873 916
4 1 g	PASIVO.	
Canital	Ps. fs.	3.000.000000
Cuentas corrientes		435.687'568
	Ps. fs	. 3.455.873'910

SOCIEDAD DE CRÉDITO LA UNION COMERCIAL Estado de la misma en 30 de Setiembre de 1858.

ACTIVO.	
Acciones	2.100.000'000 236.991'823 1.151.527'018
	3.785.914'380

PASIVO.

Capital..... Ps. fs. 3.000.000000

Cuentas corrientes.  Diversos acreedores.	288.931'337 490.889'484
	3.785.914'380
Barcelona 30 de Setiembre de 1858.—Por mercial, el Administrador, José Ricart.	La Union Ca-
SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE Estado de la misma en 30 de Setiembre	
ACTIVO.	
Acciones Ps. fs. 4	.200.000'000 637.744'379

Préstamos y efectos en cartera..... 2.796.144'183 Corresponsales y varios deudores .... 415.347'765 Ps. fs. ..... 8.082.190'898 Capital...... Ps. fs. 6.000.000'000 Fondo de reserva.... 12.551'440 Cuentas corrientes ..... 1.598.998'463 Varios acreedores..... 470.640'995

Ps. fs. . . . . . 8.082.190'898 Barcelona 2 de Octubre de 1858.-Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERV	'ACIONES' M		LOGICAS DE E 1858.	L DIA 7 DI	E OCTUBRE
HORAS.		Tempera- tura en grados Reaumur	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Dirección del viento	ESTADO DE CIELO.
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	708.60 708.41 707.26 707.21 707.66	14°,6 18°,6 19°.8 15°,5 14°,1	18°,2 23°,3 24°,7 19°,4 47°,6	Sur Sur	Despejado Nubes Idem Despejado Idem
xima Temper xima Temper	stura má- del dia stura má- al sol atura mí- del dia	19°,8 29°,0	24°,7 36°,3 44°.4		
Evapora Lluvia e	cion en las en las. 24 l	24 hs	16,6 mil	ímetros.	
OBSER	RVATORIO	DE MA	RINA DE	SAN FER	NANDO

DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del dia 7 de Octubre de 1858.

Hora.	tros, a 0° v	Temperatu- ra en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo
8 de la m.	764.7	19,6	N. E.¼ E.	Despejado.

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 2 de Octubre à las ocho de la mañana.

~				
LOCALIDADES	tro redu- eido á θ°	g r a d o s centígra-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CHELO.
Dunkerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Turin Bruselas Viena San Petersburgo Florencia Lisboa Argel. Constantinopla	768,0. 769,4. 769,6. 763,4. 763,4. 765,7. 762,4. 751,1. 763,3. 765,2. 767,3.	11,2. 13,6. 12,1. 16,1 20,8. 17,0. 12,6. 14,7 8,3 17,5. 19,2 22,7.	O.S.O. O.S.O. E N. N. E. S. S. E. N. O N. O Calma.	Nubes. Idem. Despejado. Idem. Cubierto. Nubes. Sereno. Cubierto. Lluvia. Sereno. Niebla. Nubes. Idem. Idem.
F	,,		afael Ea	

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Interven cion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.287 fanegas de trigo

1.513 arrobas de harina de id

2.331 libras de pan cocido 9.213 arrobas de carbon.

105 vacas, que componen 35.940 libras de peso. 665 carneros, que hacen 18.868 libras de peso.

PARCIOS DE ABTÍCULOS AL POR MAYOR Y POB MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, v de 18 à 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 60 á 80 rs. arroba, y de 30 á 38

cuartos libra. Tocino añejo, de 94 á 100 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra. Jamon, de 114 à 124 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos

Aceite, de 60 à 62 rs. arroba, y de 19 à 20 cuartos libra. Vino, de 34 à 42 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 14 à 16 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartes

Judiss, de 22 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra. Arroz, de 30 à 34 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 à 18 rs. arroba, y de 6 à 7 cuartos

Garbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patatas, de 4 5 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE EOY

Cebada, de 25 á 28 rs. fanega Algarroba á 41 1/2.

	Trigo	vendido.	
30 fanegas. 56. 100. 44. 31. 30. 46. 78.	Trigo  a 63 rs. 62 1/2 66 65 1/2 61 65 63 66 66 5/4	vendido.  68	57 rs 66 1/2 60 58 61 60 58 54
34	57 64 1/4 58 67 57 64 62 59 55 1/4	40	65 66 55 68 56 57 1/2 57 1/2 68
42	61 46 58 60 53	40	60 63 6 <b>8</b> 56

Total...... 1.865 fanegas. Quedan por vender sobre 4.395.

dor, Duque de Sesto.

Precio máximo..... Idem minimo..... Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 7 de Octubre de 1858. - El Alcalde-Corregi-

BOLSA.

Cotizacion del 7 de Octubre de 1858 á las tres de la

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-43, 80 v 70 c.

Inscripciones de id., á plazo, 43-75 y 44-20 fin corriente ó á vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31-80 y 75.

Inscripciones de id., id., 31-35. Material del Tesoro no preferente con interes, no publicado, 63 p.

Deuda amortizable de primera clase, id., 20-25. Idem de segunda, id., id., 14 p. Idem del personal, id., 12-25.

Acciones de carreteras. — Emision de 1.º de Abril te 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 89: no publicado, 89-25 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 92. Idem de á.º de Junio de 1851 de á 2.000 rs., id., 89-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 87. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 99 d. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

publicado, 85-50; no publicado, 86 d. Acciones del Canal de Isabel II de à 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-50 d.

Idem del Banco de España, id., 164-50 d.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Al-Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 1.920.

CAMBIOS

Londres à 90 dias fecha, 50-30 p.-Paris à 8 dias vista, 5-28 p. Plazas del reino

Daño. Benef Daño. Benef. Albacete . 1/4 1/2 Lugo , 1/4 1/4 Alicante. Málaga.. par d Almería . . . Murcia... Avila... Orense. . . 3/4 Badaioz . . Oviedo. 3/8 p. 1/2 Barcelona. Palencia. Bilbae . . . Pamplona. 5/8 1/2 d. Búrgos. Pontevedra. Cáceres 1/2 p. Salamanca.. Cádiz. San Sebas Castellon tian.. 1/2 Ciudad-Real Santander. 1/4 p. Santiago. Córdoba 3/8 d 1/4 Coruña. Segovia. 3/4 p 1/2 Cuenca Sevilla.. Gerona Soria... 3/8 Granada Tarragona. par p par. Guadalajara par. Teruel... 3/4 d Huelva. Toledo... Huesca. Valencia 1/2 1/4 Jaen. . . 3/8 r Valladolid Leon. . . . 1/4 dVitoria. 1/2 d par. Lérida... Zamora. Logroño. par p Zaragoza. par d.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda de la provincia &c.

Por el presente se emplaza á D. Mateo Fiscovich, para que dentro del término de seis dias improrogables comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, á contestar á la demanda que le ha promovido en el mismo D. Cristóbal García Sanz, de esta vecindad, como apoderado de la mina San Antonio de Barjals, sobre pago de 2.933 rs. que es en deber á la empre-

sa de dicha mina lá cuyo efecto se le entregará la copia simple de ella; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin hacerlo, se tendrá por contestada la demanda, en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 27 de Agosto de 1838 - José Aguilers Suarez.—Por mandado de S. S., Mariano de Toro 3798

Licenciado D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Hacienda de la provin-

Por el presente se convoca á las personas que tengan créditos contra Doña Cármen Pradal, para que se presenten en la salaaudiencia de este Juzgado el dia 25 de Octubre del presente año y hora de las doce de su mañana, á efecto de celebrar Junta

general de acreedores para nombramiento de Síndicos. Dado en Almería á 30 de Setiembre de 1858.—José Aguilera Suarez.=Por mandado de S. S., José 'Rumi.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber, que declarada como fué en 44 de Noviembre último en estado de quiebra la casa de comercio de esta plaza, de signada bajo la razon social de Mas, hermanos, fijando sin perjuicio de tercero el 6 de dicho mes para la retroaccion de los pagos, he acordado publicar este edicto llamando á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en este Juzgado con relaciones de sus créditos para que se les incorpore. Igualmente hago saber que he señalado para el dia 27 de Octubro próximo y su hora de las nueve de la mañana para la celebracion de la junta general de acreedores, á quienes convoco para su asistencia en la casa calle de Contamina, num. 68, donde se celebrará y nombrarán tres Síndicos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el per uicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Setiembre de 4858.- Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

# PARTE NO OFICIAL

## INTERIOR.

conuña.—Santiago 3 de Octubre —Exposicion agri-cola, industrial y artística de Galicia

Relacion de los premios concedidos por el jurado de la Exposicion agrícula, industrial y artística de Galicia, cele-brada en Santiago desde el 24 de Julio al 2 de Agosto de 1858, bajo la direccion del Iltre. Ayuntamiento y de la Sociedad económica de Amigos del país de dicha ciudad.

TÍTULOS DE SOCIOS DE MÉRITO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE SANTIAGO.

D. Dionisio Fierros, por cuadros originales y retrato-

D. Antonio de Valenzuela Ozores, por coleccion de minerales de Galicia, introduccion del igname de la China y cultivo de otras plantas útiles.

D. Andres Cisneros, por fotografías. D. Ramon Iglesias, por un péndulo y muestras de re-

D. Juan Baanante, por la numerosa y variada colec-cion de objetos útiles con que ha contribuido á la Exposicion. Medallas de plata. D. José Ignacio Prada, por coleccion de minerales ce-

Exemo Sr. Conde de Torre Novaes, por vino tostado, aguardiente de vino, vinagre mineral de hierro y hierro

rezas y otras frutas.

de Sargadelos.

manteca.

D. Pedro Siso, por aceite comestible.
Al Instituto de Pontevedra, por coleccion de maderas y por igname de la China. D. José Botana Parragués, por coleccion de maderas,

frutas y granos. Sres. Nuñez y Casas, por harinas fabricadas al vapor.
D. José Ignacio de Eleizegui, por un becerro curtido
en 15 dias con el mangle, suela, charoles y becerros.
D. José Andres Garcia y compañía, por suela india.
D. Ramon Teodoro Rey, por paños y bayetas.
Doña Rosa Rodriguez de Tuñon, por bordados de se-

Doña Carolina Neira y Florez, por un pañuelo bordado.

Doña Matilde y Doña Isabel Buigas, por un pañuele bordado á realce y bordados de pelo.

Manuela Palmeiro por un pañuelo bordado.

Doña Manuela Palmeiro, por un pañuelo bordado. A la fábrica de vidrios de la Coruña, por fanales, vidrios planos, botellas y otros trabajos de la misma.

D. Luis de la Riva y compañía, por loza de la fábrica

A los mismos, por objetos de fundicion de la fábrica de Sargadelos. A la fábrica de Júbia, por láminas y clavazon de co-

D. Manuel Couceiro, por espejos y marcos dorados. D. Urbano Anido, por estuche y cuadro de embuti-

dos, y por un organillo.

D. Mariano Cousiño, por tarjetero de marfil.

D. José Botana, por un águila de conchas anacaradas y otros trabajos de igual materia. N. Martinez, por una corredera de bronce. D. Francisco de Zuloaga, por conservas alimenticias

de su fábrica. D. Honorato Pelletier, por conservas. D. José R. Paratcha, por botones de asta y pasta.

D. Vicente Villar, por propagacion del trigo egipcio.
D. Constancio Lopez Corona, por cuadros originales, occetos de historia, litografías y fotografías. D. Victor Hernandez, por un retrato al óleo. D. Serafin Avendaño, por un cuadro á la acuarela.

D. Antonto Vidal, por modelados originales. D. Ramon Lema, por retrato modelado. D. Faustino Dominguez, por planos originales de edi-D. José María Noya, por proyectos de plaza y edifi-

A la Academia de Bellas Artes de la Coruña, por trabajos de dibujo y modelado. D. Domingo Antonio Merelles, por estaño y minera-

es de estaño y oro. D. José Patiño de Pedrosa , por el estudio completo que presentó de centeno ruso y por una máquina de hacer

Medallas de cobre D. Juan Gregorio Maceira, por suela y becerros. A los Sres. de Andres Rodriguez, hermanos, por suey becerros

A la viuda de Ituarte, por id. id.

D. Manuel Barcena, por suela y becerros negros. D. Joaquin Tejada, por baquetas para guarnicioneros. D. Joaquin de Orense, por lienzo tejido de hilaza ext ranjera. D. Isidro de la Riva y Sobrino, por id. y manteleria de

hilaza extranjera. A la comision de Pontevedra, por lienzo tejido con hilo del país. A las Sras. de Verea y Saco, por lienzo fino, terliz y estopilla de hilo del país.

D. José Rodriguez Miramontes, por lienzo de hilo del país. A la fábrica de tejidos del Seijo, por coleccion de man-

tel**e**ría. D. Antonio Bandier, por tejidos y teñidos de seda. D. Diego María Bolivar, por mantas de algodon. D. Bruno Herce, por lonas.

D. Francisco Tapias Ferrer, por id.

D. Manuel Marriz Gomez, por muleton doble.
D. José Moure, por colchas de hilo. D. Camilo Nieto, por sombreros.
Doña Visitacion Cañal y Forcelledo, por un pañuelo bordado.

D. Felipe Neri Gonzalez, por cuadros de mosaico de D. Manuel Araujo y Alcalde, por lanas y tejidos de

lana. Doña Narcisa García y Elguezabal, por un grupo de flores de papel. A la comision de la Coruña, por muestras de hilo y

cáñamo. Doña María García, por guantes y pieles. D. Victor Boullier, por sombreros y gorras. D. Pedro Rivera, por sombreros.

D. Pablo Monzon, por id. D. Primo Ortega y M. Leboureur, por objetos de fun-Al arsenal del Ferrol, por hierro forjado D. Nicolas Rivero de Aguilar, por papel de su fábrica

D. Pablo Huertes, por fécula de patata. D. Angel Piñor, por almidon. D. José Rodriguez Losada, por vino tostado, comun y

José Fernandez Prada , por vino tostado. D. Narciso Vila, por vino comun.
D. Ramon Neira Montenegro, por id.

Faramello.

D. Rafael Villamarin, por aceite comestible.

D. N. Mascareñas, por id. id. y pimientos.

D. Mateo Naya, por sardinas prensadas. D. N. Fábregas, por id. id. D. Miguel Garrido, por id Doña Nieva Carabelos, por escabeches. Dona Petronila Rodriguez, por almibares. D. Benito Baneta, por hules. D. Juan Sanchez, por id. D. Agustin Piá y Aballe, por trigos y centenos. D. Juan Rodriguez Cardadeiro, por bizcochos y dulce D. Vicente Valderrama, por varias copias en cuadros D. Juan José Cancela, por miniaturas y copias en cua-

D. José Devesa, por calzado. D. Federico Guisasola, por cabeza de estudio original. D. Bernardo Menendez del Rio, por id. D. N. Amigo de Oca, por una escopeta. D. José Anido, por muebles. D. Cosme Serrano, por crémor. D. Rafael Botana, por cebada-trigo. Al Ayuntamiento de la Estrada, por coleccion de mo-Sres. Alvarez Pinilla, por jabon. D. N. Sixto, por jabon hecho en frio. delos aperos de labranza. Sres. Pou é hijo mayor, por galletas finas. Comision de Puentedeume, por trigo. D. Miguel Labarta, por vinagre, uvas azufradas, y D. Prudencio Pesqueira, por id. D. Luis de la Riva, por trigo de Foz.
D. Ramon Neira y Torre, por centeno. D. Ramon Iglesias Barcones, por coleccion de rocas y arcillas. D. José Jorge de la Peña, por id. A un expositor de Puentedeume, por coleccion de mi-D. Lorenzo Bueno, por id. Comision de Puentedeume, por maiz. A otro del mismo punto, por coleccion de maderas. D. Domingo Manselle, por id. A la comision de Montes de Orense, por coleccion de D. José Patiño de Pedrosa, por id. maderas. D. N. Guitian, por id. id. D. Agustin Pla y Aballe, por id.

D. Ramon Portal, por herbario de 100 plantas medi-. Bernardo Miguez Ledo, por tejidos de un pañuelo de Nipis, y otro de hilo muy fino. D. Ramon Neira y Torre, por espárragos, maices y

Doña Juana Jimeno, por trigo, garbanzos y frutas tempranas

### Premios en dinero

Al hospicio de la Coruña 100 rs., por lienzos. Al hospicio de Santiago 100 rs., por servilletas ada-Doña Cármen Copperi y Pallares 100 rs., por bordados à realce y de seda pelo. Doña Antonia Loriga y Doña Maximina Lafuente 460

reales, por bordados de oro. O. Benigno Mendez 60 rs., por un cuadro de hito dorado y plateado, atendida la consideración de su falta de vista.

Sr. Marques de Valladares 30 rs., por naranjas, limones y citrones. D. Joaquin María Salgado 30 rs., por castañas, abellanas v almendras

La Comision de Puentedeume 30 rs., por nueces y Sr. Marques de Monroy 40 rs., por guisantes, tirabe-

D. José Fernandez Aranjo 40 rs., por habas y guisantes.

D. Juan Armesto 40 rs., por garbauzos y habas. O. Domingo de Castro 40 rs., por judías y habichuelas. D. Marcial Valladares 40 rs., por habas y otras le-

D. Agustin Pla y Avalle 40 rs., por habas. D. Juan Jaspe 30 rs., por ajos. Sr. Marques de Santa Cruz 30 rs., por patatas. Sra. viuda de Vazquez Varela 30 rs., por cebollas.

D. Hermenegildo Gallego 30 rs., por remolachas. D. Joaquin Baeza 30 rs., por patatas. D. Narciso Zepedano 30 rs., por chirivías y patatas. D. José García 30 rs., por tomates. D. Manuel Blanco 30 rs., por pepinos y legumbres.

D. Juan Casal y Cambre 40 rs., por tubos de barro. D. Juan Baanante 40 rs., por teja de Chantada. D. José Jorge de la Peña 40 rs., por horaillos y crisoles de barro.
D. Marcial Valladares 40 rs., por linos.

D. Jo-é Moure 40 rs., por id. D. Joaquin Maria Salgado 40 rs., por id. D Agustin Varela y Aballe 40 rs., por id. Jardin botánico del Instituto de Orense 40 rs., por cá-

D. Juan Baanante 30 rs., por cera amarilla. D. Cenon Andrade 30 rs., por cera blanca. D. José Moure 30 rs., por id.

D. Vicente Mayan 460 rs., por máquina de hacer molduras y un cuadro moldeado. A D. Antonio Abad 80 rs., por una brida para ca-D. J. A. Conde 400 rs., por máquina de un reloj de

D. José Pato Rodriguez 100 rs., por una escopeta revolver.

La Comision de Puentedeume 40 rs., por queso El Ayuntamiento de Caldelas 40 rs., por id. La Comision de Puentedeume 30 rs., por manteca de D. José Fernandez Araujo 30 rs., por id.

D. José Rodriguez Caldeiro 30 rs., por id. D. José Moure 30 rs., por manteca de cerdo. El mismo 60 rs., por jamones. D. Antonio Casares 40 rs., por cecina. Monjas de Bayona 80 rs., por dulces. Monjas de Redondela 80 rs., por almibares. Monjas de Villagarcía 80 rs., por dulces. Religiosas del convento de Bayona 60 rs., encomienda

de dulce, dedicado al Príncipe de Astúrias. Comision de Puentedeume 80 rs., por pescados sa-D. Benito Bazarra 40 rs., por escabeches, D. N. Chayan 160 rs., por bomba para incendios, vi-

nos de madrono, guindas y otras frutas; flores, velas de cera y aves disecadas. Al presidio correccional de la Coruña 80 rs., por pe-

tacas y sombreros de paja. D. José Fernandez Araujo 50 rs., por trigo. D. Luis de la Riva 50 rs., por id.

D. Prudencio Pesqueira 50 rs., por id. D. Juan Lago 50 rs., por centeno. D. Vicente Varela Luaces 50 rs., por id. D. José Rodriguez Losada 50 rs., por id. D. José Fernandez Aranjo 50 rs., por maiz.

D. Ramon Neira Torre 50 rs., por id. D. Luis de la Riva 50 rs., por id. Avuntamiento de Celanova 50 rs., por id. D. Juan Manuel Guerra 50 rs., por id. D. Rafael Botana 50 rs., por cebada. D. Ramon Neira Torre 50 rs., por mijo.

D. Domingo Manselle 400 rs., por dos bueyas ce-D. José Rodriguez 300 rs. . por un par de bueves de

D. Manuel Louzao 300 rs., por id. D. Manuel Verea y Saco 400 rs., por un toro manso D. Vicente Punin 300 rs., por una vaca de leche. D. Juan Jaspe 300 rs., por otra id.

D. José Torrado y Torrado 160 rs., por una yegua de D. Francisco Pardo 200 rs., por una yegua con cria. D. José Pita da Veiga 200 rs., por un potro de cuatro

años media sangre.

D. Ramon Santaló 200 rs., por una potra. D. Miguel Moreiras 260 rs., por un macho. D. Justo Mosquera 160 rs., por una muleta de dos

D. José Lafuente 160 rs., por un cerdo de un año. D. José A. de Sal 40 rs., por un carnero merino. D. Francisco Nicanor de Lago 40 rs., por otro carnero

D. José Neiro 40 rs., por una cabra. Sr. Marques de Monroy 60 rs., por dos patos y dos D. Primo Ortega 40 rs., por un gallo y una gallina.

Menciones honorificas.

Sr. Marques de Santa Cruz, por tablon de pino de tres-

D. José Ignacio Prada, por coleccion de maderas.

D. Ramon de Neira y Torre, por tabla de castaño de

D. Domingo Vazquez, por corcho de 12 y medio cuar-Junta de agricultura de Orense, por herbario de 280 osicion los siguientes expositores:

D. Primo Ortega 30 id., por id.

à los que no lleguen à aquella suma.

acuerdo.

Pontevedra y Coruña.

tificará la Comision

D. Juan Jaspe 300 id., por una vaca. D. José Rodriguez 300 id., por un par de bueyes.

En virtud de ello, la Comision central de Exposicion

meriendo demostrar su deseo de perpetuar el mérito

que han contraido los expositores que se hallan en este

caso, acordó como regla general conceder medalla de pla-

ta á todo premio metálico que se renuncie con tal que

su cantidad sea de 200 rs. arriba, y medalla de cobre

nor la solicitud de nuestro digno y estimable paisano e

Sr. D. Ramon de la Sagra, ha destinado la Sociedad uni-

versal de Fomento de las Artes y de la Industria de Lon-

dres à los productos agricolas, industriales y artísticos

de nuestra Exposicion. La aplicacion ha de hacerse por

el Iltre. Ayuntamiento y la Sociedad económica, y le-

nemos entendido que no se hará esperar mucho este

pensamiento de la exposicion, ha tenido en grande apre

cio los servicios prestados para aquel cencurso por mu-

chas personas que, sin ser expositores, la auxiliaron con

su influencia y sus gestiones. Sabemos que dicha Cor-

poracion tiene el pensamiento de conceder algunos titu-

los de sócios de mérito de la misma y pasar oficios de

gratitud á los que se hallan en aquel caso, pero senti-

mos que no nos sea posible dar á conocer desde lue-

go todos los nombres de estos buenos hijos del país,

que se consignarán en la memoria general. En el primer

término de estas justas concesiones de la Sociedad, espe-

ramos ver á nuestros amigos los Sres. D. Calixto Varela

Recaman, D. Dionisio Consillas y D. Antonio Varela,

cuyos servicios han contribuido tanto á la preponderan-

cia que han tenido en el concurso las provincias de

Terminamos nuestros trabajos haciendo una salvedad

á los lectores de nuestro periódico, cual es, que á pe-

sar de que para esta reseña nos valimos de los datos que

tuvimos por más exactos, puede que la premura con

que los tomamos nos haya hecho incurrir en alguna

SEGUNDO PERÍODO DE LA EXPOSICION PÚBLICA.

tral y de los Sres. Delegados de las cuatro provincias de

Galicia, ha tenido lugar nuevamente la apertura de la

Exposicion agrícola industrial y artística con el motivo plausible de la estancia en esta ciudad de SS. MM. y AA.,

habiéndose aumentado con nuevos y variados objetos la

período de la Exposición en la tarde del 9 de Setiembre

y así los Régios Viajeros como el brillante séquito que los acompañaba, han tenido ocasion de examinar una

S. M. la Reina y su augusta Real familia se han dig-

Muy pronto se dará á luz el catálogo metódico de los

TARRAGONA.-Tortosa 5 de Octubre.-Los chubas-

cos que desde hace algunos dias caen aquí, han hecho que los labradores empiecen la siembra con buena sazon

y en tiempo oportuno: en tiempo oportuno, porque sa-bido es que San Miguel (29 de Setiembre) es el dia que

indica á los terricultores deben empezar á desparramar

los frutos tempranos; y con buena sazon, porque la tierra,

humedecida al recibir la simiente, ahija los frutos pre-

parando una buena vegetacion invernal y una buena co-

secha si la primavera no la es contraria. Lo mismo que

aquí acontece tiene lugar en Aragon, segun escriben al

Diario de Barcelona, en 29 de Setiembre, de Zaragoza.

division de ferro-carriles ha expedido recientemente el

certificado de hallarse concluidos y dispuestos para la

explotacion seis kilómetros en la línea de Játiva á Al-

mansa. Con estos son ya 39 los que se hallan por declaración oficial en aquel estado: de ellos hay 16 en la sec-

cion de Almansa á la venta de la Encina, y 23 en la de

Mogente á Játiva : en esta última seccion se terminarán

otros tres kilómetros en el presente mes, que es lo que

se espera para ponerla en explotacion: llegado este caso

solo faltará, para la completa terminacion de la línea de

Játiva á Almansa, un trozo de 34 kilómetros, en el cual

se hallan los túneles y otras obras cuya construccion se

EXTERIOR.

dres 6.—El Gobierno publica la comunicacion de Lord Canning respondiendo á los ataques de Lord Ellembo-

rough, y justificando su conducta en la India.

za de ver compuesto el cable sub-marino.

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.-Lón-

Nuevos medios empleados alimentan la débil esperan-

Buenos Aires continúa agitado, viendo disminuir su

comercio y sus ciudades interiores atacadas por los in-

halla muy adelantada. (Diario mercantil.)

VALENCIA 6 de Octubre.--El Ingeniero Jefe de esta

objetos que contenia la Exposicion en esta segunda série,

v tambien los premios conferidos con arreglo al progra-

ma de 14 de Agosto. La Memoria general de la Exposicion comprenderá ambos periodos. (La Exposicion compos-

concurrencia que el público ha visto anteriormente.

gran parte de las producciones de nuestro país.

En virtud del acuerdo unánime de la Comision cen-

La Sociedad económica de Santiago, iniciadora del

Todavía no se han distribuido las tres medallas que

D. José Pita da Veiga 200 id., por un potro.

D. Ramon Santaló 200 id., por una potra.

Sr. Marques de Monroy 60 id., por aves.

D. José A. Sal 40 id., por un carnero.

D. Joaquin de Andres Rodriguez, por retama. Comision de Puentedeume, por dos piés de tojo de

D. Manuel Anselmo Rodriguez, por id. id. Junta de Agricultura de Orense, por sorgho azucara-D. Ramon Neira y Torre, por yerba forrajera, llamada

D. Ramon Vila, por sorgho azucarado. D. Antonio Garcia, por sorgho y otras plantas. D. José Rodriguez, por alfalfa, maiz y plantas. Javier Cabanas, por mamíferos disecados. D. José Varela Luaces, por quesos de S. Simon. Comision de Puentedeume, por quesos.

Comision de Puentedeume, por id. D. Antonio de Valanzuela, por id. D. José Dominguez, por manteca de vaca D. José Moure, por manteca de cerdo.

D. Remigio Caula, por chocolate. D. Domingo Antonio Real, por id.

D. Antonio Arenas, por bota de montar y zapato sin

D. Juan García Herreros, por cola fuerte. D. Antonio Badillo, por helicina-pólvora blanca.

D. Pascual Abalo, por id. D. Juan Baanante, por lino. D. Javier Mugartegui, por id. D. José Jorge de la Peña, por id.

D. Baltasar Camba, por cáñamo. D. Gregorio Gonzalez, por lino de malva. D. Manuel Seoane, por pita hilada. D. Primo Gonzalez, por harinas. D. Domingo Gorostola, por id. D. José Escaja, por id. D. Antonio Iglesias, por cera blanca y amarilla.

Sra. viuda de Blanco, por id. id. D. Ventura Tena, por almidon. D. Juan García Herreros, por id. Doña María Vazquez Queipo, por vino tostado D. Ramon Neira y Torre, por id. D. Prudencio Pesqueira, por id.

D. José Fernandez Aranjo, por id. D. José María Aballe, por id. Doña Narcisa Vila, por vino comun. D. Luis Labarta, por vino de frutas y licores. Sr. Marques de Santa Cruz, por aceite. D. José Fernandez de Prado, por id. Doña Dolores Quiroga, por id. D. Juan Rodriguez Cardadeira, por aguardiente de

D. Julian Chayan, por aguardiente de cerezas. D. Nicolas de Neira, por marcasquino. D. Manuel Pereiro, por vinagre. D. Pedro Siso, por miel. Comision de Puentedeume, por id. D. Juan Suarez Patiño, por id.

D. Benigno Artime, por lienzos.

Remigio Gonzalez, por cuadros de mosáico de Doña Amalia Campos, por un cuadro bordado con felpas.

Doña María Rosario Moreira, por encajes de palillo. Varias palilleras de Portonovo, por id. id. D. Domingo Galan, por una alfombra de pedazos de Doña Antonia Bonjulin, por una capotina para se-

Madama Abrillon, por otra id. D. Manuel Diaz Varela, por dos paños de seda para cedazos. Doña Petra Romero, por dos ovillos de hilo del país

D. Antonio Iglesias, por picotes y tejidos de lana. Doña Rita Pazos, por corsé de moaré blanco. D. Angel M. de la Riva, por un pañuelo de seda del Sra. viuda de Caballero, por becerros blancos.

D. Francisco Rodriguez Abella, por id. D. Antonio Esperon, por id. D. Domingo Bleizegui, por seis piezas de curtidos. D. Bernardo Aguerre, por becerrillos blancos. D. Ignacio Cortes, por id. D. Pio Moreno, por id.

Sres. Santalo, hermanos, por becerros blancos. D. Benito Fernandez, por id D. Juan Soba, por suela. D. Benigno Artime, por id. Sra. viuda de D. Santiago Eleicegui, por id. Comision de Puentedeume, por id

D. Pio Moreno, por id. D. Francisco Rodriguez Abella, por id. La viuda de Caballero, por id. D. Luis de la Riva, por id. La viuda de Caballero, por becerros negros.

D. Domingo Eleizegui, por id. id. D. Pedro Gonzalez Cid, por cuadros pintados al óleo. D. José Yañez, por id. D. Tomas Vidal, por id. D. Francisco Rodeiro, por escultura. (un crucifijo.)

D. Manuel Casas, por id. de una efijie de Santiago Apóstol. D. Jorge Osterberger, por litografías. D. José Escaja, por capullos de seda.

D. José Fariña, por seda hilada. D. José Fernandez Prada, por id id. Doña María Gertrudis Vazquez, por seda hilada y torcida. D. Demétrio Calleja, por capullos de seda y seda hilada.

Comision de Puentedeume, por una mantequera. D. Domingo Rodriguez, por modelo de mantequera. D. Manuel Castro, por barrenos. Fábrica de Celanova, por puntas de Paris. D. Nicolas Nuñez, por cadenas de eslabones en bronce. D. Antonio Bescansa, por velas de sebo y fésforos. D. Lúcas Cebral, por un levisac. D. Antonio Bergaña, por un violin.

Sr. Perez Ballesteros, por jarras y jofainas de estaño. D. Francisco Lopez, por un sillon de caoba. D. Mariano Perez, por jamones dispuestos para em-D. Ignacio Arines, por dulce de pasiflora.

Sres. Vieta é hijo mayor, por pescados curados.

D. José María Espinosa, por variedad de productos D. Antonio Licer, por legumbres. Exemo. Sr. D. Manuel Llorente, por cebollas. D. Sebastian Bermudez, por coleccion de naranjas y

D. Miguel Lopez, por remolachas y peras.

Doña Juana Ogando, por una capa de junco.

D. Juan José Boente, por dos id. id.

D. Adriano Paz, por dos cañas maíz de 40 piés de D. Ignacio Bolaño, por zulla.

D. Cárlos Maneiro, por pescados curados.
D. Miguel Labarta, por varios productos agrícolas. D. José Patiño, por estera de caña. Varios expositores de Noya, por agujas para hacer

D. Juan Montero, por fósforos. D. José Mascareñas Hernandez, por caligrafía. (vista de puente Ulla.) D. Vicente Varela Luaces, por una vaca de tres años y otra de siete con cria. Sr Marques de Valladares, por un toro de cinco

D. José Rodriguez, por un toro de 26 á 27 meses. D. Juan Botana, por una mula torda de dos años. D. Manuel Lorenzana, por otra negra de id. D. Juan Lopez, por dos gallos y una gallina. Sr. Conde de San Juan, por un pollo y una gallina. Como complemento de la reseña que antecede, creemos oportuno consignar que, habiéndose distribuido los

promios melilicos por ganados y aves, cuya calificacion

a de la región de nome

PARA MANILA.-SALDRA DEL PUERTO DE CADIZ. fin del mes actual, la fragata española clipper Guadalu-

se hizo el 25 de Julio, han tenido la generosidad de re-En Montevideo se consolida la paz. nunciar los suyos en heneficio de los gastos de la Ex-La cuestion del Paraguay es la que más preocupa ahora al Gabinete de Washington.

D. Manuel Verea y Saco 400 rs., premio por un toro. La paz de Tien-Tsing habia sido proclamada en Canton el 4 de Agosto.

Turin 6.-Se suceden las prisiones políticas en el Ducado de Módena. Berlin 6.—Nuestro Embajador en Bélgica ha muerto

anoche en Baden. Dice el Publicista que varios Ministros han hecho dimision, pero que el Principe no quiere modificar el Gabinete hasta el establecimiento definitivo de la Regencia. El Emperador Napoleon idea la reconciliacion de In-

La Prensa de Ociente del 23 de Setiembre anuncia que el Sultan concederia audiencia el 26 á Lord Stratford de Recliffe, quien presentaria su nombramiento de representante de S. M. Británica y credenciales que le acreditan como Embajador y Ministro plenipotenciario en mision extraordinariacerca del Gobierno de la Sublime Puerta.

Tambien el Diario de Constantinopla refiere pormenores relativos á la entrevista del Gran Visir con Lord Stratford é indíviduos agregados á su mision

Afirmase que el Gobernador de la fortaleza de Belgrado ha dado informes al Gobierno, en vista de los cuales desagradaria á la Puerta la reunion de la Skupsclítina ó Asamblea popular.

Las últimas noticias de Candía son poco satisfactorias. Con fundamento ó sin él, júzgase enemigo de los cristianos á Sami-Bajá, quien no logra avenirse con los habitantes de dicha isla. Estos, por su parte, se niegan á entregar las armas ántes de que se lleve á cumplida ejecucion el hattihuma-

El Lloid de Trieste hace preparativos á fin de resistir á la concurrencia de la Compañía rusa de equivocacion involuntaria, principalmente en las men-ciones honorificas, que desde luego les aseguramos recnavegacion. Aquella sociedad intenta reducir sus tarifas y adoptar otras medidas igualmente ventajosas al comercio, lo cual indica, dice la Gaceta de Colonia que cuenta se aumente la subvencion que percibe del Estado. Sin embargo añade el citado periódico, los Directores del Lloid austriaco opinan de distinto modo respecto á la marcha que se ha de seguir en lo sucesivo, pues varios han propuesto que se venda á la Compañía rusa el material del Lloid, compuesto de 60 vapores. nado honrar con su presencia la inauguracion de este

El texto del convenio relativo á la organizacion de los Principados Danubianos que ha publicado el Monitor se diferencia, aunque ligeramente, del que publicó á fines de Setiembre la Independencia belga. Los últimos párrafos del art. 29 del convenio

disponen lo siguiente: «Caso que termine simultáneamente la legislatura de ámbas Asambleas al reunirse nuevamente, renovarán los Principados en su totalidad la Comision central.

»Disuelta una de las Asambleas, se renovarán únicamente los indivíduos de la Comision central que en esta representaban á la Asamblea termi-»Los indivíduos de la Comision pueden ser re-

El apéndice relativo á elecciones contiene 23 artículos en vez de 22. El art. 11 omitido por la In-

dependencia belga, dice así: «Los lelectores directos elegirán dos Diputados por cada uno de los distritos.

El Emperador Alejandro ha pronunciado ante nobleza de las distintas provincias que ha recorrido al dirigirse á Varsovia varios discursos, en los que dicta reglas S. M. para el mejor cumplimiento de la ley relativa á la emancipacion de los colonos, y manifiesta vivo deseo de que se plantee lo más pronto posible en todos los dominios de Rusia dicha

AUSTRIA. - Viena 27 de Octubre. - De algunos dias acá los periódicos anuncian que M. de Prokesch, Internuncio de Austria en Contantinopla, intenta dimitir su cargo y retirarse á la vida privada. Los que conocen particularmente á M. de Prokesch nada saben acerca de semejante determinacion. El Internuncio ha dejado de ejercer temporalmente su destino por descansar algun tanto de las fatigas del servicio, y muy pronto continuará en el desempeño de su cargo 'Diario de Francfort.)

Idem 28.-Háse pretendido en estos dias que las Potencias representadas en la Conferencia de Paris habian

dirigido al Gabinete de Viena una nota colectiva invitándole á modificar lo más pronto posible el acta de navegacion del Danubio en el sentido indicado por la Conferencia, á fin de que esta pueda dar su aprobacion en el presente otoño. Podemos asegurar positivamente que el Gobierno de Viena no ha recibido nota alguna de este género y que no atiende á las opiniones de la Conferencia, habiendo sido comunicadas ya en forma colectiva al Baron de Hub. ner ántes de la clausura de las sesiones. Por lo demas, no es probable que Austria difiera de su modo de pensar. puesto que hasta ahora no ha reconocido ni reconocerá en las Potencias derecho de sancionar dicha acta. Las modificaciones que hayan de realizarse se comunicarán á las Potoncias por la via diplomática. Es cierto por otra parte que la Comision de los Estados Ribereños se reunirá pronto y que desde luego examinará las reformas pretendidas por la Conferencia de Paris. (Borsenhalle.)

Del Diario de la Marina copiamos los siguientes estados relativos al Banco de San Cárlos de Matanzas

## BALANCE DE DISTRIBUCION

DE LAS UTILIDADES REALIZADAS POR EL BANCO DE MATANZAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE SU INSTALACION.

Accionistas (por cobrar)...... ps. fs. 1.977,500 Caja: existencia en metálico..... ps. fs. 280.545,87 En poder de varios Bancos.... 346.339,54 626.885.44 Letras negociables.... 10.664,77 Cartera Pagarés de 1 á 2 me-Idem de 4 á 6 id...... 203.108,34 Idem de 6 á 12 id...... 655.250,57 Idem á más tiempo...... 32.336,71 1.769.881,24 2.538.74

Cuentas en suspenso..... 624,31 2.475,01 Gastos de instalacion..... Moviliario..... 2.591,12

Pesos fuertes... 4.401.163,17 Pasino Capital social: capital realizado..... 847.500 Idem por realizar..... 1.977.500 2.825.000 Cuentas corrientes sin interes.....ps. fs. 4.045.060,87 Cuentas corrientes con inte-

res..... 453,603,69 Depósitos con interes..... 124.394.93 Depósitos sin interes..... 133.818,35 4.456.877,84 Intereses debidos..... Utilidades realizadas..... 73.831.69

A deducir. Por gastos generales. 7.484,18 Intereses paga-Idem debidos... 1.988,70 Corretajes paga-445,95 369,44 guros..... Direccion..... 2.499,24

Fondo de reserva, 2 por 100..... Gastos de instatalacion, 5 por 100..... 421,18 Moviliario, 2 por

52,88 15.523,52 Indemnizacion al capital..... 14.120,62 29.644,14

Corresponde á 5 v. 21 c. por 44.087,55 Destinada la fraccion al segundo semestre..... 1.812,55 Dividendo activo, 5 por 100... 42.375Utilidades para el segundo semestre..... 57.778,05 Idem para el tercer id...... 14.133,03 71.911,08

Riesgos pendientes.....

Pesos fuertes..... 4.401.163,17 El Contador, R. M. Alandete. - V. B. - El Director, Vicente de Larrauri.

1.372,15

BANCO DE SAN CARLOS DE MATANZAS.

Estado semestral de las operaciones, movimiento y balances.

	TITULOS DE LAS CUENTAS.	BALANCE DEL 10 DE FEBRERO DE 1858.			DEBITOS.	ĺ	CREDITOS		MOVIMIENTO		BALANCE HASTA 31 DE AGOSTO DE 1858.					
		Cartera.	Activo.	Pasivo.	DEBITOS.		CREDITOS		GENERAL,		Cartera.		Activo.		Pasivo.	
1 2	Accionistas	ν	1752450	,,,	2202550		225050		450100		<i>»</i>	- -	1977600	_	n	
40	Acciones por emitir	<i>)</i> )	231.200	2810879 3		62	2830120 6		28241	24	»		))		2825000	
67	Caja	» n	321500 129843 9	, ) »	362705	. ]	362705		725410		»		»		»	
66	Efectivo en varios bancos	,,	.,		10555856				0831166	93			280545	87	»	
	(Pagarés de 1 á 2 meses	256234 02	n	Ď	2011869	83	1665530 2	29 30	3677400	12			346339	54	n	
	Idem de 2 á 4 id	261809 60	- "	'n	(ر	1	>>		))		411179 38			,	1	
70	Cartera \ Idem de 4 \( \) \( 6 \) id		, ,	, ,	ù		a	1	n		468006 27			1		
	Idem de 6 á 12 id	51322 37	, "	, ,	'n	İ	))		))	- 1	203108 34			1		
	Idem á más tiempo	46255 06	, ,	, ,	»		n	1	"	- 1	655250 57					
	a mas viempo	40200 00	706475 1	, »	0100580				ω	1	32336 74					
			100415 1	" "	3132756	52	1362875 2	28 4	495634	80		-	1769881	24	ð	
71	Pedroso y compañía, Habana	'n	29919 3	5	29919	35	20010		<b>#</b> 0000			1				
54	Credito agricola de Cárdenas	15	5559 9		1	96	29919 3		59838	70			2)		ν	
42	Gastos de instalación.		8933 7			78		96	11119	92			))	-	,	
16	Moviliario		3184 4		3499	10		8	931	18				60	۵	
39	Cuentas en suspenso	n	2267 1			04	907 8 80 3		1325 432	46				12	,	
67	Cuentas corrientes sin interes.	· .	D C	35497 9					984121	19 07	•	1		74	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
48	Cuentas corrientes con interes	a	. ,	55727 3		38			571482	45	٥	-	ν.		1045060	
18	Depósitos sin interes	» .	»	20000		23			715296	81	a n	-	D D		153603	
21	Depósitos con interes	»·	"	36875	82654	-0			289702	93			מ	- 1	133818	
31	Intereses debidos sobre depósitos	» ·	) » -	1151 0		06	3314 5		4201	59 59	'n	- [	. "		124394	
60	Corresponsales	»	»	))		05	175117 7		350859	79				34	2427	
37	Seguros maritimos	,	n	»		03		3	6632	06	" is		))	31	· »	
52	Gastos generales	. y	D	1 0		19	9588 4		19176	33	, ,	1	<i>"</i>		D N	
10	Gastos generales. Corretajes pagados.	» ·	))	»		95		5	891	90	»		'n	ı	"	
30	intereses id	n	ζ(	» ·		35		35	2124	70	»		<i>D</i>		"	
47	Cuentas corrientes á 30 dias	»	>>	,		73			149259	46	»		»	- 1	w	
44 73	Letras negociables.	))	»	,	631320	31			251975	85	»			77	'n	
56	Negociacion de letras	»	n	»	7563	39	7563 3		15126	78	»		) )		n	
50 57	Agencia de seguros, Habana	n	э	. »		94	3 <b>226</b> 9			87	»			01	<u>"</u>	
65	Riesgos pendientes.	>>	* >>	»	5286	28	6658 4	3	11944	74	>>	Ì	»	٠.١	4379	
74	Instalacion de seguros.	» ·	» »	»		59	541 5	9	1083	18	»		X .			
75	Pérdidas y ganancias.  Dividendo activo.	ı)	۵	۵		04	155754 1			16	a)		 W		71911	
76	Fondo de reserva	)ì	. ,	»	1812	55	44187 5		46000	10	ω .	1	D		42375	
10	rondo de reserva	<b>»</b> .	) 	,	»	İ	1199 6	3	1199	63	»		D		1199	
		706475 17	2960130 77	9000100	<b>25</b> 384002 6		¥20/002 a	-		-		- -	4401163	-	**********	-

El Contador, R. M. Alandete. B. V. El Director, Vicente de Larrauri.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia. - Santa Brigida, viuda. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas, donde sigue la novena de Nuestra Señora del Rosario.

ANUNCIOS.

ne, de 1.000 toneladas de porte, forrada en cobre nuevo, al mando de su Capitan D. Ramon Muñoz. Admite carga a flete y pasajeros, y se despacha en

Cádiz por su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina , núm. 8.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL. - Hoy no hay funcion. Manana Lucia

TEATRO DEL CIRCO. — A las ocho y media de la noche. — Sinfonía. — La madre de Pelayo, drama en ires actos y en verso, y en el que hará su primera salida la primera actriz Doña Teodora Lamadrid. — La escuela de baile, baile - Las tramas de Garulla, pieza cómica.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche. — Sinfonia. — La perla negra, zarzuela nueva en tres actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL